

RESOLUCION N• 9/93 (C. A.)

VISTO:

El Expediente C.M. N• 82/93, originado en una presentación de AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A. por la que cuestiona la actuación del Municipio de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, referida a la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación se hizo el 16.11.92 ante la Comisión Federal de Impuestos, en la que cuestiona la resolución municipal del 25-6-92 por, entre otras cosas, entrar en colisión con el art. 35 del Convenio Multilateral.

Que declarada la incompetencia de aquella Comisión y venidas las actuaciones a este organismo, fueron corridos los respectivos traslados.

Que analizada la actuación, se advierte que la presentación de la firma ha sido extemporánea, de conformidad con el art. 17 del Reglamento Interno y Ordenanza Procesal, conforme al cual aquélla debe hacerse dentro del plazo procesal que el ordenamiento local establezca para el primero de los recursos que conceda contra el acto impugnado.

Que en el presente caso el remedio procesal que prevé la legislación local es el recurso de reconsideración, que debe interponerse dentro de los diez (10) días de la notificación del acto recurrido (art.50 de la ordenanza fiscal), el cual, como la propia firma acreditó (ver fs. 8/19), interpuso el 3 de julio de 1992.

Que dicho término procedimental también debió tenerse en cuenta para la presentación que da origen a estas actuaciones, la que se realizó ante órgano impropio el 16-11-92, por lo que resulta extemporánea.

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría,

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

ARTICULO 1• - Desestimar la presentación de Americam Express Argentina S. A. , por extemporánea.

ARTICULO 2• - Notificar a las partes interesadas y archivar las actuaciones.-

LIC. MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

DR. JUAN CARLOS VICCHI
VICEPRESIDENTE